



ALCALDÍA DE
BARICHARA

MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER

Proceso de SELECCIÓN ABREVIAD DE MENOR CUANTIA cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURA L DEL MUNICIPIO DE BARICHARA, SANTANDER”**.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR : Veeduría Ciudadana "TRANSPARENCIA POR SANTANDER"
ASUNTO: RESPUESTA A OBSERVACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROCESO No. SAMC-009-2026

Bucaramanga, 8 de septiembre de 2026

Ingeniero
JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Municipio de Barichara
E.S.D

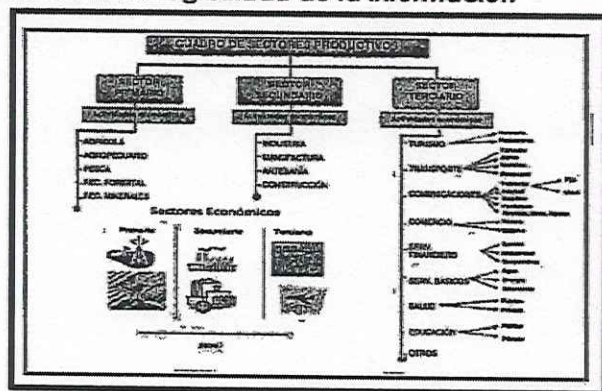
REF: OBSERVACIONES AL PROCESO SAMC-009-2026

Cordial saludo,

En desarrollo de las actividades de veeduría cívica otorgadas mediante Ley 850 de 2003 y Decreto 2042 de 2014, el **COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER**, tiene como función principal ejercer vigilancia a la etapa precontractual, de los procesos de contratación pública adelantados en todo el territorio santandereano.

De acuerdo con lo anterior y en ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia y dando especial cumplimiento a la Ley 850 de 2003, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION DE UNIDADES SANITARIAS EN SITIO PROPIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA”**, en interés de la correcta aplicación de las normas de contratación administrativa:

PRIMERA OBSERVACIÓN: Legibilidad de la información





ALCALDÍA DE BARICHARA



Se advierte que la entidad publica un cuadro en el que es imposible conocer la información ahí contenida, por lo que se solicita a la entidad realizar los ajustes correspondientes a efectos de poder conocer el contenido del cuadro.

Se podría suponer que es relevante dado que se trata de cifras y números en general, pero no es posible conocer el valor de cada uno de ellos o de que se trata el cuadro inserto y al ampliar la imagen tampoco es posible obtener algún tipo de información.

Es importante resaltar que el principio de publicidad de que trata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se garantiza en dos sentidos, uno en lo relacionado con la oportunidad de las publicaciones y dos, en lo relacionado con la calidad de lo publicado, por lo que resulta importante que la entidad realice las gestiones correspondientes a efectos de poder visualizar toda la información de los estudios previos y demás documentos.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: Discordancia en la forma de pago

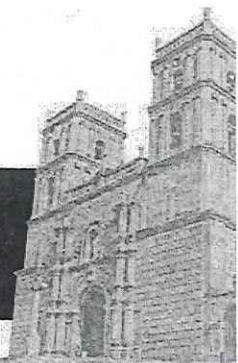
Se advierte que hay discordancia de información en el documento estudios previos y en el documento anexo técnico, en relación con el porcentaje a cancelar.

Estudios previos

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales mensuales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

Anexo técnico

Por consiguiente, la Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera en pesos colombianos a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así: Hasta el (90%) del contrato con actas de pago parciales, dependiendo la cantidad ejecutada del objeto de la obra, los ítems de obra desarrollados y el presupuesto disponible, al cumplimiento de los siguientes requisitos: Actas de recibo de obra parcial a satisfacción, debidamente suscritas entre el contratista y supervisor designado. Para cada pago se debe presentar el informe correspondiente debidamente soportado de manera técnica y contable y avalado por el supervisor, factura o documento equivalente y pagos al sistema de seguridad social en salud y pensión en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789/02, ley 828/03 y en concordancia con la ley 1562 de 2012. Dichas sumas se pagarán una vez cumplidos los requisitos por parte del CONTRATISTA. Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se realizará contra acta de recibo de obra a satisfacción por parte del Municipio y suscrita el acta de liquidación del contrato.





ALCALDÍA DE
BARICHARA



Se solicita a la entidad uniformidad en la información ya que se puede inducir al error al posible oferente.

TERCERA OBSERVACIÓN: Aplicación artículo 8 de la ley 2119

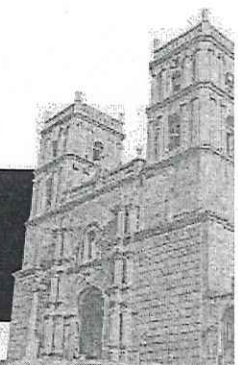
Se solicita a la entidad incluir dentro del pliego de condiciones cláusulas dirigidas a promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en los diferentes procesos de selección.

Quedo atenta a sus respuestas,

Atentamente,

MARCELA PABÓN ROZA
VOCERA
COMITÉ TRANSPARENCIA POR SANTANDER

Respuesta observación uno: La Entidad siempre ha tratado de mantener claridad física de los documentos publicados en la plataforma, sin embargo, no dejan de suceder situaciones aisladas como la que menciona el observante en el proceso de escaneo de documentos, por lo anterior la Entidad acoge la observación y tendrá más cuidado en la publicación de documentos. Dentro del presente proceso volveremos a cargar el documento contentivo de esa información. A pesar de que la información a que hace referencia solo ilustro el texto anterior:





ALCALDÍA DE BARICHARA

La actividad económica del país se clasifica en tres sectores económicos, siendo estos el sector primario, secundario, y terciario. De acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se estudiará el sector secundario, el cual comprende diferentes actividades económicas afines a la necesidad a satisfacer, orientadas a la construcción de obras de infraestructura.



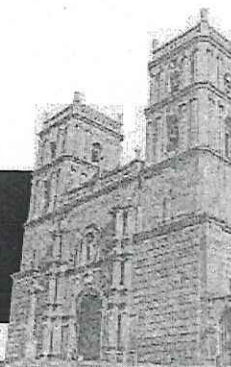
Fuente: Scribd Cuadro Sectores Productivos

Respuesta observación Dos: Se acoge la observación, Se aclara que la forma de pago del proceso es la contemplada en el estudio previo y en el anexo de la minuta del contrato se aclara para todos los efectos en los documentos definitivos se publicará el anexo con la corrección.

Respuesta observación Tercera: La Entidad advierte al observante que no puede acoger su observación en razón a que el proceso se desarrolla a través de pliegos tipo de infraestructura social sector vivienda y conforme a las directrices de Colombia compra eficiente y los decretos reglamentarios los documentos tipo son inalterables tal como lo expone el concepto C-639 de 2026 expedido por Colombia compra eficiente.

...” DOCUMENTOS TIPO – Inalterabilidad – Inserción de cláusulas

En estos documentos, no resulta posible modificar o incluir cláusulas adicionales que no se encuentren expresamente permitidas, en virtud de la regla de inalterabilidad, incluso aquellas relacionadas con la inserción laboral de jóvenes. Sin embargo, la entidad contratante, en el marco de su autonomía y teniendo





ALCALDÍA DE BARICHARA

en cuenta la referida regla, puede revisar las disposiciones sobre criterios ambientales y sociales, particularmente, el numeral 4.2.4.2 "CRITERIO SOCIAL" del documento base de infraestructura social.

Allí, se establece que la entidad asignará cinco (5) puntos cuando el proponente se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato un número determinado de personas que pertenezcan a alguno de los tipos poblacionales enlistados en el referido numeral.

A su vez, también puede revisar el Anexo Minuta del Contrato, en el cual se establecen las obligaciones a cargo del contratista, con algunas de ellas relacionadas con tipos poblaciones, que pueden ser diligenciadas en los términos allí indicados..."

Agradecemos como siempre su preocupación y ejercicio del control dentro de los procesos contractuales.

Barichara, quince de septiembre de 2026.

Cordialmente,


JAIRO ANDRÉS QUINTERO PEÑALOZA
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez / Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas Aprobó
Proyecto aspectos jurídicos: EMCOPROSAN – Adriana Díaz V- Asesora jurídica externa

